

0505-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con tres minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 0399-DRPP-2021 de las dieciocho horas con treinta y siete minutos del diez de marzo de dos mil veintiuno, se le indicó a la agrupación política que se encontraban pendientes de acreditación los cargos del presidente y secretario propietarios, tesorero suplente y tres delegados territoriales, en virtud de que no procedía la acreditación de los señores Víctor Hugo Solís Campos, cédula de identidad n.º 900520853, como presidente propietario y delegado territorial, María del Rosario Rodríguez López, cédula de identidad n.º 401420225, como secretaria propietaria y delegada territorial y Tatiana Pamela Solís Rodríguez, cédula de identidad n.º 206310031 como tesorera suplente y delegada territorial, ya que todos presentan doble militancia con el partido Accesibilidad Sin Exclusión; en el caso de los señores Solís Campos y Rodríguez López, al haber sido acreditados mediante auto n.º 523-DRPP-2017 de las trece horas con cincuenta y dos minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, como presidente propietario y delegado territorial y secretaria propietaria y delegada territorial, respectivamente, ambos por el cantón Central de la provincia de Alajuela, designados así en la asamblea cantonal celebrada en fecha veinte de enero de dos mil diecisiete; y la señora Tatiana Pamela Solís Rodríguez, por haber sido acreditada mediante auto n.º 1566-DRPP-2017 de las catorce horas con quince minutos del veinte de julio de dos mil diecisiete, como secretaria suplente y delegada territorial, por el cantón de Los Chiles, designada así en la asamblea cantonal celebrada en fecha doce de junio de dos mil diecisiete. Por lo que, para la debida subsanación, debería el partido político presentar las cartas originales de renuncia a los cargos referidos, las cuales deberían estar debidamente recibidas por el partido político al que dimitían, caso contrario.

En fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno fue recibido en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Civil el oficio PCRJ-037-2021 de misma fecha, mediante el cual se aportaron las cartas de renuncias debidamente recibidas, a los cargos antes referidos, subsanando así la inconsistencia señalada. Cabe mencionar que dichas renuncias fueron tramitadas mediante oficio DRPP-1170-2021 del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900520853	VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
401420225	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ LOPEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
203510785	JORGE ALBERTO NARANJO CORELLA	TESORERO PROPIETARIO
204230815	CARMEN HERRERA CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
115440029	MANUEL ANTONIO QUESADA CORRALES	SECRETARIO SUPLENTE
0206310031	TATIANA PAMELA SOLIS RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206920523	SHARON JOHANNA SOLIS RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204230815	CARMEN HERRERA CASTRO	TERRITORIAL
203510785	JORGE ALBERTO NARANJO CORELLA	TERRITORIAL
401420225	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ LOPEZ	TERRITORIAL
900520853	VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS	TERRITORIAL
206310031	TATIANA PAMELA SOLIS RODRIGUEZ	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa
Ref., No.: (2042, 1725 / 2930, 2365)-**2021**